

005417



NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL CANTON TESTIMONIO DE LA ESCRITURA



ACTA DE DECLARATORIA DE POSESION EFECTIVA DE
LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEJADOS POR EL
CAUSANTE OLMEDO ADOLFO ROBLES GARCIA.

Nº 2017-13-01-004-P01433

OTORGADA POR PORTOVIEJO POR LA NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE

A FAVOR DE DE SU CONYUGE SOBREVIVIENTE LA SEÑORA
NORA BEATRIZ MENDOZA RODRIGUEZ VIUDA DE ROBLES, Y DE SUS
HIJOS MENORES DE EDAD: SHIRLEY KATHERINE ROBLES MENDOZA,
Y, ANNER OLMEDO ROBLES MENDOZA

REGISTRO: AÑO SEGUNDA

COPIA INDETERMINADA

CUANTIA _____

AUTORIZADO POR LA NOTARIA
Dra. Vicenta Alarcón Castro

DIRECCION: RICAURTE ENTRE CESAR CHAVEZ Y AMERICA
TELEFONOS: 304-3857 / 304 3899

Portoviejo, _____ de _____ de 20_____

DOY FE: Que el documento que
antecede en numero de _____ fojas
es compulsada de la copia que se me
fue presentada para su constatación
Montecristi, _____

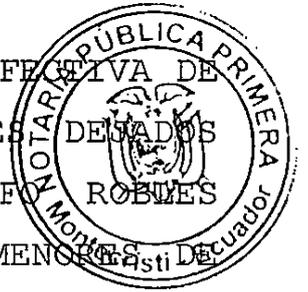
Dr. Stalin Lucas Baque Mg.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI - ECUADOR



Nº TRAMITE: 54784-004-1-16 11/07/18 2.1.1
DOCUMENTO: Escritura

2017	13	01	04	P01433
------	----	----	----	--------

ESCRITURA PUBLICA DE POSESION EFECTIVA DE
 LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEJADOS
 POR EL CAUSANTE OLMEDO ADOLFO ROBLES
 GARCIA A FAVOR DE SUS HIJOS MENORES DE
 EDAD: SHIRLEY KATHERINE ROBLES MENDOZA,
 Y, ANNER OLMEDO ROBLES MENDOZA,
 DEBIDAMENTE REPRESENTADOS POR SU MADRE LA
 SEÑORA NORA BEATRIZ MENDOZA RODRIGUEZ
 VIUDA DE ROBLES, Y COMO CONYUGE POR LOS
 DERECHOS DE SUS GANANCIALES.



CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

En la ciudad de Portoviejo, capital de la
 Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy
 día, Viernes Cuatro de Agosto del año dos mil
 diecisiete; ante mí, Doctora VICENTA MARLENE
 ALARCON CASTRO, Notaria Publica Cuarta del
 Cantón, ha comparecido la señora NORA BEATRIZ
 MENDOZA RODRIGUEZ VIUDA DE ROBLES, por sus
 derechos como cónyuge sobreviviente y como
 Representante Legal de sus hijos menores de edad:
 SHIRLEY KATHERINE ROBLES MENDOZA, Y, ANNER OLMEDO
 ROBLES MENDOZA, quien manifiesta que los menores
 son los únicos y universales herederos del
 Causante OLMEDO ADOLFO ROBLES GARCIA.- El
 Causante OLMEDO ADOLFO ROBLES GARCIA, en
 esta Ciudad de Portoviejo, el día 17 de
 Julio del año dos mil diecisiete,

Dr. Vicenta Marlene Alarcon Castro
 NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIJO

DOY FE: Que el documento que
 antecede en su totalidad es
 es compulsada de la copia que se me
 fue presentada para su constatación
 en Montecristi, el día 17 de Julio del año
 2017.
 Dr. Stalin Lucas Baque Mg.
 NOTARIO PUBLICO PRIMERO
 MONTECRISTI - ECUADOR

en la Partida de defunción adjunta.- Que el Causante OLMEDO ADOLFO ROBLES GARCIA, fue casado con la señora NORA BEATRIZ MENDOZA RODRIGUEZ, matrimonio celebrado en Rocafuerte el diecinueve de Octubre del dos mil dos, y quien dejo dos hijos llamados: SHIRLEY KATHERINE ROBLES MENDOZA, y, ANNER OLMEDO ROBLES MENDOZA, menores de edad, y la señora NORA BEATRIZ MENDOZA RODRIGUEZ, en nombre propio como cónyuge sobreviviente y como Representante Legal de sus hijos menores de edad SHIRLEY KATHERINE ROBLES MENDOZA, y, ANNER OLMEDO ROBLES MENDOZA, expresa y ratifica su deseo que se declare a favor de ellos la POSESION EFECTIVA Proindivisa de los bienes muebles dejados por el Causante OLMEDO ADOLFO ROBLES GARCIA.- Que el Causante OLMEDO ADOLFO ROBLES GARCIA, dejo los siguientes bienes: 1.-) un lote de terreno ubicado en el Balneario San Jacinto, Parroquia Charapoto, Cantón Sucre, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Con propiedad de Maribel Valdez, con dieciocho metros, SUR: Con terrenos de Ramón Isaac Moreira, con quince metros, ESTE: Con propiedad de Felisa Figueroa, ahora de Antonio Palacios, Elena del Carmen Chumo y Diana Castro, con veintiún metros; OESTE: Con el carretero Estable que conduce de Figueroa a Rocafuerte, con dieciocho metros; con una superficie de TRESCIENTOS VEINTIUN METROS



Doña
 Dra. Victoria Ollando Castro
 10, SIEMPRE CUARTE DE PARTIDARIO

DOY FE: Que el documento que antecede en numero de _____ es compulsada de la copia que se me fue presentada para su inscripción Montecristi.

CUADRADOS SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS

(300,075 M2); adquirido por compra hecha a la

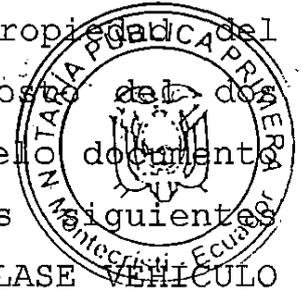
señora Bernardita de Lourdes Garcia Castro, segun

03 JUL 2018

Dr. Stalin Lucas Baquer
 NOTARIO PUBLICO PRIMERO
 MONTECRISTI - ECUADOR

en la Escritura Pública celebrada el

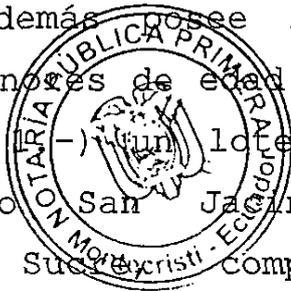
diecisiete de agosto del dos mil nueve, ante la Notaria Publica Primera del Cantón Rocafuerte, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Sucre, el veinticinco de agosto del dos mil nueve, conforme consta en el documento adjunto; 2.-) Un vehículo de las siguientes características: MARCA MITSUBISHI, CLASE VEHICULO ESPECIAL, TIPO CISTERNA, MODELO FUSO, PLACA MCR0055, AÑO DE FABRICACION 1998, PAIS DE ORIGEN JAPON, COLOR BLANCO, MOTOR 6018908034, CHASIS FX617HA00322, TONELAJE 6, conforme consta en la copia de la matricula que se adjunta; 3.-) Acciones en la Compañía de Transporte PESADO S.A. CECHACOTRANS., como SOCIO No. 22, y placa MCR-0055; 4.-) Un seguro de Vida en el BANCO PICHINCHA; 5.-) Un seguro de Desgravamen en el BANCO SOLIDARIO; y, 6.-) Un Seguro de Desgravamen en la Cooperativa de Ahorro y Crédito Comercio Limitada.- Habiéndose cumplido con el mandato legal, de conformidad, con lo dispuesto en el Artículo Dieciocho numeral Doce de la Ley Notarial; la suscrita, Doctora VICENTA MARLENÉ ALARCON CASTRO, en mi calidad de Notaria Pública Cuarta del Cantón Portoviejo, y amparándome en la petición de la solicitante, que se agrega a la presente como documento habilitante, CONCEDO la POSESION EFECTIVA PROINDIVISO sin perjuicio de derechos de terceros, a favor de los legitimarios del Causante OLMEDO ADOLFO ROBLES GARCIA, sus hijos menores de edad: SHIRLEY KATHERINE ROBLES MENDOZA, Y, ANNER OLMEDO ROBLES, por los derechos de su gananciales a la cónyuge



Dr. Mercedes Calderón Robles
 NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

DOY FE: Que el documento que antecede en número de 19 fojas es compulsa de la copia que se me fue presentada para su inscripción Montecristi, 19 Julio 2019
 Dr. Stalin Lucas Baque Mg.
 NOTARIO PUBLICO PRIMERO
 MONTECRISTI - ECUADOR

sobreviviente NORA BEATRIZ MENDOZA RODRIGUEZ, quien además posee la patria potestad de los hijos menores de edad anotados, de los siguientes bienes: 1.-) Un lote de terreno ubicado en el Balneario San Jacinto, Parroquia Charapoto, Cantón Sucre, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Con propiedad de Maribel Valdez, con dieciocho metros, SUR: Con terrenos de Ramón Isaac Moreira, con quince metros, ESTE: Con propiedad de Felisa Figueroa, ahora de Antonio Palacios, Elena del Carmen Chumo y Diana Castro, con veintiún metros; OESTE: Con el carretero Estable que conduce de Figueroa a Rocafuerte, con dieciocho metros; con una superficie de TRESCIENTOS VEINTIUN METROS CUADRADOS SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (321,75 M2); adquirido por compra hecha a la señora Bernardita de Lourdes García Castro, según consta en la Escritura Pública celebrada el diecisiete de agosto del dos mil nueve, ante la Notaria Publica Primera del Cantón Rocafuerte, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Sucre, el veinticinco de agosto del dos mil nueve; 2.-) Un vehículo de las siguientes características: MARCA MITSUBISHI, CLASE VEHICULO ESPECIAL, TIPO CISTERNA, MODELO FUSO, PLACA MCR0055, AÑO DE FABRICACION 1998, PAIS DE ORIGEN JAPON, COLOR BLANCO, MOTOR 6018908034, CHASIS



Amch
 Dr. Néstor Alvarado Castro
 NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTONUEVO

DOY FE: Que el documento que antecede en número de EX-100322 es compulsada de la copia que se me fue presentada para su Montecristi.

10 JUL 2019

Dr. Stalin Ducas Boque Mg.
 NOTARIO PUBLICO EJECUTOR
 MONTECRISTI - ECUADOR

EX-100322, TONELAJE 6; 3.-) Acciones en la Compañía de Transporte PESADO S.A. CECHACOTRANS., como SOCIO No. 22, y placa MCR-0055; 4.-) Un de Vida en el BANCO PICHINCHA; 5.-) Un

seguro de Desgravamen en el BANCO SOLIDARIO; y,
 6.-) Un Seguro de Desgravamen en la Cooperativa de Ahorro y Crédito Comercio Limitada. Dispongo que copia certificada de esta Acta se inscriba en el Registro correspondiente.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Para constancia y en fe de lo actuado firmo la presente ACTA, en el lugar y fecha arriba indicados, QUEDANDO INCORPORADA AL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA DE TODO LO CUAL DOY FE.-



[Handwritten signature]

DRA. VICENTA MARLENE ALARCON CASTRO
 NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL CANTON PORTOVIEJO

[Handwritten signature]
 Dra. Vicenta Alarcón Castro
 NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO



[Handwritten signature]
 Dra. Vicenta Alarcón Castro
 NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

DOY FE: Que el documento que antecede en numero de ___ fojas es compulsu de la copia que se me fue presentada para su constatación Montecristi, 09 JUL 2010

[Handwritten signature]
 Dr. Stalin Lucas Baque Mg.
 NOTARIO PUBLICO PRIMERO
 MONTECRISTI - ECUADOR

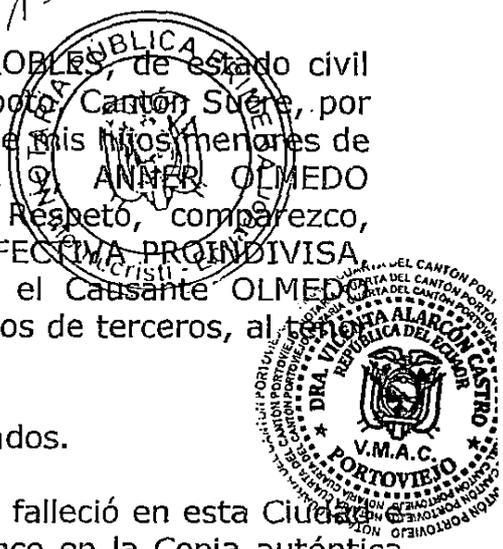
CANCELADO

04 AGO 2017

15392

SEÑOR NOTARIO:

NORA BEATRIZ MENDOZA RODRIGUEZ VDA. DE ROBLES, de estado civil viuda, domiciliada en San Jacinto, Parroquia Charapoto, Cantón Sucre, por mis propios derechos y como Representante Legal de mis hijos menores de edad: SHIRLEY KATHERINE ROBLES MENDOZA, ANNER OLMEDO ROBLES MENDOZA, ante Usted con el debido Respeto, comparezco, expongo y solicito se nos conceda la POSESION EFECTIVA PROINDIVISA de los bienes muebles e inmuebles dejados por el Causante OLMEDO ADOLFO ROBES GARCIA, sin perjuicio de los derechos de terceros, al tenor de lo dispuesto en el Código Civil y Ley Notarial.



- 1.- Sus nombres y apellidos son como quedan indicados.
- 2.- El Causante OLMEDO ADOLFO ROBLES GARCIA, falleció en esta Ciudad Portoviejo, el 25 de julio del 2017, conforme aparece en la Copia auténtica de la Partida de Defunción que acompaño a la presente.
- 3.- Que el causante OLMEDO ADOLFO ROBLES GARCIA, fue casado con la señora NORA BEATRIZ MENDOZA RODRIGUEZ, matrimonio celebrado m en Rocafuerte el 19 de Octubre del 2002, y quien dejo dos hijos llamados: SHIRLEY KATHERINE ROBLES MENDOZA, y, ANNER OLMEDO ROBLES MENDOZA, menores de edad, conforme consta en las copias de las Partidas de nacimientos que se anexan a esta petición.
- 4.- Que el causante OLMEDO ADOLFO ROBLES GARCIA, dejo Bienes Muebles e Inmuebles, entre ellos: 1.-) un lote de terreno ubicado en el Balneario San Jacinto, Parroquia Charapoto, Cantón Sucre, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Con propiedad de Maribel Valdez, con 18,00 metros, SUR: Con terrenos de Ramón Isaac Moreira, con 15,00 metros, ESTE: Con propiedad de Felisa Figueroa, ahora de Antonio Palacios, Elena del Carmen Chumo y Diana Castro, con 21,00 metros; OESTE: Con el carretero Estable que conduce de Figueroa a Rocafuerte, con 18,00 metros; con una superficie de 321,75 M2; adquirido por compra hecha a la señora Bernardita de Lourdes García Castro, según consta en la Escritura Pública celebrada el 17 de agosto del 2009, ante la Notaria Publica Primera del Cantón Rocafuerte, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Sucre, el 25 de agosto del 2009, conforme consta en el documento adjunto; 2.-) Un vehículo de las siguientes características: MARCA MITSUBISHI, CLASE VEHICULO ESPECIAL, TIPO CISTERNA, MODELO FUSO, PLACA MCR0055, AÑO DE FABRICACION 1998, PAIS DE ORIGEN JAPON, COLOR BLANCO, MOTOR 6018908034, CHASIS FX617HA00322, TONELAJE 6, conforme consta en la copia de la matricula que se adjunta; 3.-) Acciones en Compañía de Transporte PESADO S.A. CECHACOTRANS., como SOCIO No. 2, y placa MCR-0055; 4.-) Un seguro de Vida y Seguro de Desgravamen en el BANCO PICHINCHA; 5.-) Un seguro de Desgravamen en el BANCO SOLIDARIO; y, 6.-) Un Seguro de Desgravamen en la Cooperativa de Ahorro y Crédito Comercio Limitada.-

Dra. Victoria Alarcón Castro
NOTARIA PUBLICA CANTÓN PORTOVIEJO

5.- Señora Notaria es mi deseo obtener POSESION EFECTIVA pro indiviso, sin perjuicio de derechos de terceros, de los bienes muebles e inmuebles dejados por el causante OLMEDO ADOLFO ROBLES GARCIA, a favor de sus hijos

Montecristi, 10 JUL 2017

10 JUL 2017

menores de edad llamados: SHIRLEY KATHERINE ROBLES MENDOZA, y, ANNER OLMEDO ROBLES MENDOZA, y a favor mío por los gananciales como cónyuge sobreviviente

6.- A tal efecto, y para cumplir con lo que dispone el Art. 18 numeral 12 de la Ley Notarial, solicitamos a usted lo siguiente:

A.- Que se sirva receptor mi declaración juramentada en calidad de Representante Legal de los menores SHIRLEY KATHERINE ROBLES MENDOZA, y, ANNER OLMEDO ROBLES MENDOZA, hijos de quien en vida fuera el Causante OLMEDO ADOLFO ROBLES GARCIA, y mi declaración juramentada por los derechos de mis gananciales como cónyuge sobreviviente.-

B.-Que una vez hecho, se sirva levantar el Acta correspondiente, por lo cual se nos concederá la POSESION EFECTIVA pro indiviso y sin perjuicio de derechos de terceros, de los bienes dejados por el Causante OLMEDO ADOLFO ROBLES GARCIA, en especial de los siguientes bienes: 1.-) un lote de terreno ubicado en el Balneario San Jacinto, Parroquia Charapoto, Cantón Sucre, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Con propiedad de Maribel Valdez, con 18,00 metros, SUR: Con terrenos de Ramón Isaac Moreira, con 15,00 metros, ESTE: Con propiedad de Felisa Figueroa, ahora de Antonio Palacios, Elena del Carmen Chumo y Diana Castro, con 21,00 metros; OESTE: Con el carretero Estable que conduce de Figueroa a Rocafuerte, con 18,00 metros; con una superficie de 321,75 M2; adquirido por compra hecha a la señora Bernardita de Lourdes García Castro, según consta en la Escritura Pública celebrada el 17 de agosto del 2009, ante la Notaria Publica Primera del Cantón Rocafuerte, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Sucre, el 25 de agosto del 2009; 2.-) Un vehículo de las siguientes características: MARCA MITSUBISHI, CLASE VEHICULO ESPECIAL, TIPO CISTERNA, MODELO FUSO, PLACA MCR0055, AÑO DE FABRICACION 1998, PAIS DE ORIGEN JAPON, COLOR BLANCO, MOTOR 6018908034, CHASIS FX617HA00322, TONELAJE 6, conforme consta en la copia de la matricula que se adjunta; 3.-) Acciones en la Compañía de Transporte PESADO S.A. CECHACOTRANS., como SOCIO No. 22, y placa MCR-0055; 4.-) Un seguro de Vida y Seguro de Desgravamen en el BANCO PICHINCHA; 5.-) Un seguro de Desgravamen en el BANCO SOLIDARIO; y, 6.-) Un Seguro de Desgravamen en la Cooperativa de Ahorro y Crédito Comercio Limitada, debidamente señalado en el literal 3.

C) La cuantía es Indeterminada.

D) El trámite es especial.

DOY FE. Que el documento que antecede en numero de ___ fojas, compulsado de la copia que se me fue presentada para su constatación Montecristi, a 3 Quilómetros

19 JUL 2013
Dr. Stalin Lucas Baque Mg.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI - ECUADOR

AB. MARCOS FIGUEROA ZAMBRANO,
MATRICULA No. 13-2015-51
FAM

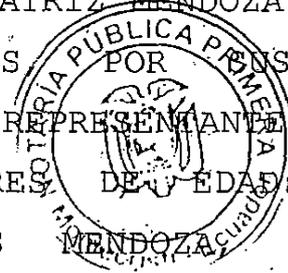
NORA BEATRIZ MENDOZA RODRIGUEZ VDA. DE ROBLES
C.C. No. 130960750-3



Nora Beatriz a

Notaria Publica Cuarta de Portoviejo
Dr. Stalin Lucas Baque Mg.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI - ECUADOR

DECLARACION JURAMENTADA RENDIDA POR
 LA SEÑORA NORA BEATRIZ MENDOZA RODRIGUEZ
 VIUDA DE ROBLES POR PROPIOS
 DERECHOS Y COMO REPRESENTANTE LEGAL DE
 MIS HIJOS MENORES DE EDAD: SHIRLEY
 KATHERINE ROBLES MENDOZA Y, ANNER
 OLMEDO ROBLES MENDOZA.



CUANTIA: INDETERMINADA.

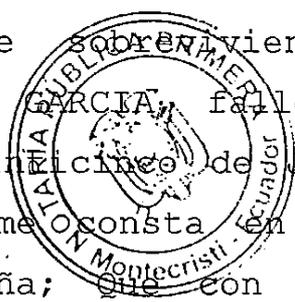
En la ciudad de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día, Viernes cuatro de agosto del año dos mil diecisiete, ante mí DOCTORA VICENTA MARLENE ALARCÓN CASTRO, Notaria Pública Cuarta del Cantón, comparece la señora NORA BEATRIZ MENDOZA RODRIGUEZ VDA, DE ROBLES, de estado civil viuda, por sus propios derechos y como Representante Legal de mis hijos menores de edad: SHIRLEY KATHERINE ROBLES MENDOZA, y, ANNER OLMEDO ROBLES MENDOZA; la compareciente de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en San Jacinto, de la Parroquia Charapoto, Cantón Sucre, Provincia de Manabí, y de transito por esta ciudad, teléfono convencional 052672337, teléfono celular 0985600088, correo electrónico no tiene, mayor de edad, hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fé.- Bien instruida con el objeto y resultados de la presente declaración, que procede a otorgar con entera libertad y conocimiento, sin mediar fuerza ni coacción alguna, MANIFIESTA bajo juramento que rinde ante mí, previa advertencia de las penas de las penas del perjurio y su obligación de decir la verdad, y atendiendo a la solicitud presentada que sería

Dr. Stalin Lucas Baque Ma
 NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIJO

DOY FE: Que el documento que antecede en número de 13 fojas es compulsada de la copia que se me fue presentada para su constatación Montecristi, 13 de Julio de 2017

Dr. Stalin Lucas Baque Ma

adjunta, declara lo siguiente: "Que mi nombre y generales de Ley son como dejo indicado y que soy la cónyuge sobreviviente del Causante OLMEDO ADOLFO ROBLES GARCIA, fallecido en la Ciudad de Portoviejo, el veinticinco de Julio del año dos mil diecisiete, conforme consta en la Partida de Defunción que se acompaña; que con el Causante OLMEDO ADOLFO ROBLES GARCIA; contrajimos matrimonio en Rocafuerte el diecinueve de Octubre del dos mil dos, y con quien procee dos hijos llamados: SHIRLEY KATHERINE ROBLES MENDOZA, y, ANNER OLMEDO ROBLES MENDOZA, menores de edad, conforme consta en las copias de las Partidas de nacimientos que se adjuntan.- Que el Causante OLMEDO ADOLFO ROBLES GARCIA, dejo bienes muebles e inmuebles, entre ellos: 1.-) un lote de terreno ubicado en el Balneario San Jacinto, Parroquia Charapoto, Cantón Sucre, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Con propiedad de Maribel Valdez, con dieciocho metros, SUR: Con terrenos de Ramón Isaac Moreira, con quince metros, ESTE: Con propiedad de Felisa Figueroa, ahora de Antonio Palacios, Elena del Carmen Chumo y Diana Castro, con veintiún metros; OESTE: Con el carretero Estable que conduce de Figueroa a Rocafuerte, con dieciocho metros; con una superficie de TRESCIENTOS VEINTIUN METROS CUADRADOS SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (321,75 M2) adquirido por compra hecha a la señora Bernardita de



1-1-1-2
 Dña. Mercedes Collaredo Castro
 NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

DOY FE: Que el documento que antecede en número de folios es compulsado de la copia que se me fue presentada para su registración. Montecristi, 09 JUL 2018 Nueve de Julio de 2018, ante la Notaria Publica Primera del Cantón ROCAFUERTE, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Sucre, el veinticinco de agosto del dos mil

Dr. Stalin Lucas Baque Mg.
 NOTARIO PUBLICO PRIMERO
 ROCAFUERTE

nueve, conforme consta en el documento adjunto; 2.-) Un vehículo de las siguientes características: MARCA MITSUBISHI, CLASE VEHICULO ESPECIAL, TIPO CISTERNA, MODELO FUSO, PLACA MCR0055, AÑO DE FABRICACION 1998, PAIS DE ORIGEN JAPON, COLOR BLANCO, MOTOR 6018908034, CHASIS FX617HA00322, TONELAJE 6, conforme consta en la copia de la matricula que se adjunta; 3.-) Acciones en la Compañía de Transporte PESADO S.A. CHECHACOTRANS., como SOCIO No. 22, y placa MCR-0055; 4.-) Un seguro de Vida y Seguro de Desgravamen en el BANCO PICHINCHA; 5.-) Un seguro de Desgravamen en el BANCO SOLIDARIO; y, 6.-) Un Seguro de Desgravamen en la Cooperativa de Ahorro y Crédito Comercio Limitada". Que es todo lo que tiene que declarar en honor a la verdad. Presente la otorgante manifiesta su aceptación a lo expuesto, por estar de acuerdo con ello y convenir a sus intereses.- Leída que le fue la presente declaración, íntegramente a la otorgante, de principio a fin, en alta y clara voz, por mí, la Notaria, se afirma y ratifica en lo expuesto, firmando en unidad de acto conmigo, La Notaria Pública que da fé.-

Dña Beatriz



NORA BEATRIZ MENDOZA RODRIGUEZ VDA. DE ROBLES
C.C. No. 130960750-3

LA NOTARIA PUBLICA CUARTA,

Dra. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

Dra. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

DOY FE: Que el documento que antecede en numero de _____ fojas es compulsa de la copia que se me fue presentada para su constatación. Montecristi, 13 JUL 2018

LS
Dr. Stalin Lucas Baque Mg.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 130960750



CECILA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
MENDOZA RODRIGUEZ
NORA BEATRIZ
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
ROCAFUERTE
ROCAFUERTE
FECHA DE NACIMIENTO 1977-02-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL VIUDO
OLMEDO ADOLFO
ROBLES GARCIA



PROFESIÓN Y OCUPACIÓN
QUEHACER DOMESTICO



MENDOZA FRANCISCO MILAGRO
MENDOZA RODRIGUEZ DELGADO ANGELA DEL ROSARIO
PORTOVIEJO
2017-07-28
2027-07-28

[Signature]
[Signature]

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



019
JUNTA Nº

019 - 198
MAYERO

1309607503
CECILA

MENDOZA RODRIGUEZ NORA BEATRIZ
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA
ROCAFUERTE
CANTÓN
ROCAFUERTE
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
ZONA: 1



ECUADOR
ELECCIONES
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
GARANTIZAMOS
TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



JUP. (GM. EJ)

La presente Fotocopia es igual al Original que
me fué Presentado y Devuelto
Facultad: Art. 18 de la Ley Notarial DOY-FE:

04 AGO 2017

Portoviejo:
[Signature]
Dra. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

DOY FE: Que el documento que
antecede en numero de ___ fojas
es compulsada de la copia que se me
fue presentada para su constatación
Montecristi, 10 JUL 2017

[Signature]
03 JUL 2017
Dr. Stalin Lucas B...
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
MONTECRISTI - ECUADOR

[Signature]
Dra. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1309607503

Nombres del ciudadano: MENDOZA RODRIGUEZ NORA BEATRIZ

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/ROCAFUERTE/ROCAFUERTE

Fecha de nacimiento: 24 DE FEBRERO DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: QUEHACER DOMESTICO

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: ROBLES GARCIA OLMEDO ADOLFO

Nombres del padre: MENDOZA LUNA FRANCISCO MILAGRO

Nombres de la madre: RODRIGUEZ DELGADO ANGELA DEL ROSARIO

Fecha de expedición: 28 DE JULIO DE 2017

Información certificada a la fecha: 4 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: MARTHA HERCILIA CANTOS SABANDO - MANABI PORTOVIEJO

La presente Fotocopia es igual al Original que me fué Presentado y Devuelto
Facultad: Art. 18 de la Ley Notarial DOY FE:

04 AGO 2017

Portoviejo: *Dra. Vicenta Alarcón Castro*
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

DOY FE: Que el documento que antecede en número de _____ fojas, fue presentada para su constatación Montecristi, _____

19 JUL 2017
Dr. Stalin Lucas Baque Mg.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI - ECUADOR

Dra. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

N° de certificado: 170-043-34759



170-043-34759



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Mrs. Mendoza

Número único de identificación: 1309607503

Nombres del ciudadano: MENDOZA RODRIGUEZ NORA BEATRIZ

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/ROCAFUERTE/ROCAFUERTE

Fecha de nacimiento: 24 DE FEBRERO DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: ROBLES GARCIA OLMEDO ADOLFO

Nombres del padre: MENDOZA LUNA FRANCISCO MILAGRO

Nombres de la madre: RODRIGUEZ DELGADO ANGELA DEL ROSARIO

Fecha de expedición: 28 DE JULIO DE 2017

Información certificada a la fecha: 4 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: MARTHA HERCILIA CANTOS SABANDO - PORTOVIEJO

La presente Fotocopia es igual al Original que me fué Presentado y Devuelto
Facultad: Art. 18 de la Ley Notarial DOY FE:

04 AGO 2017
Dra. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

Montecristi, 1.0. JUL 2017
Dr. Stalin Lucas Baque Mg.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI - ECUADOR

Jorge Troya Fuertes
Dra. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

N° de certificado: 170-043-34759



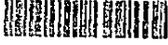
170-043-34759



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

N. 190729654-9

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**ROBLES GARCIA
 OLMEDO ADOLFO**
 LUGAR DE NACIMIENTO
**MANABI
 ROCAFUERTE
 ROCAFUERTE**
 FECHA DE NACIMIENTO **1973-10-30**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **HOMBRE**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
**NORA BEATRIZ
 MEYDOZA RODRIGUEZ**

INSTRUCCION **BACHILLERATO** PROFESION / OCUPACION **PESCADOR**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ROBLES RIVADENEIRA ANTONIO ADOLFO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **GARCIA CASTRO BERNARDITA DE JORDEN**

LUGAR Y FECHA DE EMISION **PORTOVIJEJO
 2017-02-05**

FECHA DE EXPIRACION **2027-02-05**

53482722

1072408



CUARTA DEL CANTON PORTOVIJEJO MANABIA CUARTA DEL CANTON PORTOVIJEJO MANABIA

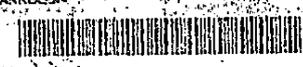
DRA. VICENTA ALARCÓN CASTRO
 V.M.A.C.
 PORTOVIJEJO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 9 DE ABRIL 2017

019 **019-104** **1307296549**
 CANTÓN CÉDULA CÉDULA

ROBLES GARCIA OLMEDO ADOLFO
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 SUCRE CANTÓN ZONA 1
 CHARAPOTO PARROQUIA



CNE **EQUADOR** **ELECCIONES** **2017**
TRANSPARENCIA **TRANSACCIONES** **TRANSPARENTES**
 GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):
 ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
 SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JIRA

La presente Fotocopia es igual al Original que
 me fué Presentado y Devuelto
 Facultad: Art. 18 de la Ley Notarial DOY FE:

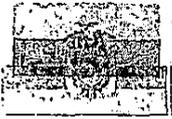
04 AGO 2017

Portoviejo;
Dra. Vicenta Alarcón Castro
 NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIJEJO

DOY FE: Que el documento que
 antecede en numero de ___ fojas
 es compulsa de la copia que se me
 fue presentada para su constatación
 Montecristi.

10 JUL 2018
09 JUNI 2009
[Signature]
Dr. Stalin Lucas Baque Mg.
 NOTARIO PUBLICO PRIMERO
 MONTECRISTI - ECUADOR

[Signature]
Dra. Vicenta Alarcón Castro
 NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIJEJO



CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

USD. 3.00

La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, en base a la información que tiene registrada, emite el presente certificado:



Nombres y apellidos del/la fallecido/a:

ROBLES GARCIA OLMEDO ADOLFO

NUI/Pasaporte: 1307296549

Sexo: HOMBRE

Edad: 43

Estado civil: CASADO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de fallecimiento: 25 DE JULIO DE 2017

La presente FOTOCOPIA es igual al Original que me fué Presentado y Devuelto
 Facultad: Art. 18 de la Ley Notarial DOY FE

Lugar de fallecimiento (país/provincia/cantón/parroquia):

ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de registro de defunción: 26 DE JULIO DE 2017

Lugar de registro de defunción (país/provincia/cantón/parroquia):

ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/18 DE OCTUBRE

Tomo / Página / Acta: 55 / 46 / 46

Datos del padre: ROBLES RIVADENEIRA ANTONIO ADRULFO

Datos de la madre: GARCIA CASTRO BERNARDITA DE LOURDES

Nombre del / la cónyuge o conviviente: MENDOZA RODRIGUEZ NORA

BEATRIZ

Causas del fallecimiento: EVENTO CEREBRO VASCULAR

DOY FE: Que el documento que antecede en numero de ___ fojas es original y que el mismo fue presentado para su constatación Montecristi.

Ing. Lucas Baque Mig.
 NOTARIO PUBLICO PRIMERO
 MONTECRISTI - ECUADOR

Información certificada a la fecha: 1 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: MELISSA KATHERINE PITA MONTESDEOCA - AGENCIA PORTOVIEJO

N° de certificado: 170-042-11089



170-042-11089

Dra. Vicenta Alarcón Castro
 NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

Ing. Jorge Troya Fuertes
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente



0001707678



Ministerio de Justicia
Dirección y Subdirección

No. 0609

Año..... Tomo..... Pag..... Acla.....
Dns. Divs. Mixto

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico Electrónico

- DIRECCIÓN NACIONAL
- DIRECCIÓN PROVINCIAL
- JEFATURA CANTONAL
- JEFATURA DE ÁREA



Compil. la copia es igual al original que me fué presentado y devuelto
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
04 AGO 2017

**La presente Fotocopia es igual al Original que me fué Presentado y Devuelto
Facultad: Art. 18 de la Ley Notarial DOY FE:**

04 AGO 2017

**Portoviejo;.....
Dra. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIJEJO**

DOY FE: Que el documento que antecede en numero de ___ fojas es compulsa de la copia que se me fué presentada para su constatación Montecristi, _____

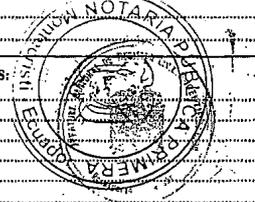
03 JUL 2018
Dr. Stalin Lucas Baque Mg.
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
MONTECRISTI - ECUADOR

Dra. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIJEJO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO Tomo 3, Pág. 10, Acta 90
 En Rocafuerte, provincia de Manabí
 hoy día diecinueve de octubre de dos mil

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción del matrimonio de:
 NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: **DILMO ADOLEO ENRIQUE GARCIA**, nacido en Rocafuerte el 30 de octubre de 1973, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión pescador.
 Con Cédula No. 130729654-9 domiciliado en Charapota de estado anterior sellero hijo de Antonio A. Robles Rivadeneyra y de Benavidita de Lourdes Garcia C.
 NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: **NOBA BERTRIZ HENDAZA RODRIGUEZ**, nacida en Rocafuerte el 21 de febrero de 1972, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión D. Doméstica.
 Con Cédula No. 130940270-3 domiciliada en Rocafuerte de estado anterior sellera hija de Francisco Mulago Hendaza Lora y de Angela del R. Rodriguez.
 LUGAR DEL MATRIMONIO: Rocafuerte Fecha: 19 de Octubre de 2010.
 En este matrimonio reconocieron a su hij... comun... llamad...



OBSERVACIONES:

FIRMAS: *[Handwritten signatures]*



Distrito por sentencia de Divorcio de Juez
 con fecha cuya copia
 se archiva de de

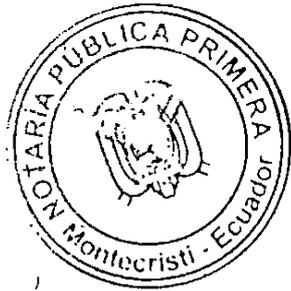
La separación conyugal, judicialmente autorizada de los con-
 trayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante
 sentencia del Juez
 cuya copia de

Se declaró la nulidad de este matrimonio por sentencia del
 Juez con fecha
 cuya copia de

OTRAS OBSERVACIONES O MARGENACIONES
 Dr. *[Signature]*
 Notario Público Primero
 MONSECRISTI - ECUADOR

Información certificada a la fecha: 2 DE AGOSTO DE 2017
 Emisor: ORREGO CHAVEZ Xiomara ALEXANDRA
 N° de certificado: 173-042-54925
 173-042-54925
 Ing. Jorge Toya Fuentes
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente

La inscripción o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en: <http://www.registrocivil.gob.ec> conforme a la LOGJDC-MI 4, numeral 1 y a la LCE.
 Vigencia del documento 3 validaciones o 2 meses desde el día de su emisión. En caso de inscribirse en internet con este documento, se deberá presentar la copia original para su constatación.
 0001699594



No. 0535
Año 2000 Tomo 02 Pag. 10 Acta 90
Ods. Dfvs. Mixto

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cendulación, que reposa en el archivo:

Físico Electrónico

- DIRECCIÓN NACIONAL
- DIRECCIÓN PROVINCIAL
- JEFATURA CANONICAL
- JEFATURA DE ÁREA

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENDULACIÓN

La presente Fotocopia es igual al Original que
ne fué Presentado y Devuelto
Facultad: Art. 18 de la Ley Notarial DOY FE:

04 AGO 2017
Portoviejo;

Dra. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

DOY FE: Que el documento que
antecede en numero de ___ fojas
es compulsada de la copia que se me
fue presentada para su constatación
Montecristi,

15 JUL 2013
19 JUL 2013
Dr. Stalin Lucas Baque Mg.
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
MONTECRISTI - ECUADOR

Dra. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO



112 450 300
No 9547
Año 2017 Tomo 3 Pag 249 Aca 41
Fís. Otro Mido

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se compare con el original al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que impone el siguiente:

Físico Electrónico

DIRECCIÓN NACIONAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL
JEFATURA CANTONAL
JEFATURA DE AREA

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

La presente Fotocopia es igual al Original que me fue Presentado y Devuelto.
Facultad: Art. 18 de la Ley Notarial DOY FE:

04 AGO 2017

Portoviejo:

Dra. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

DOY FE: Que el documento que antecede en numero de ___ fojas es compulsada de la copia que se me fue presentada para su constatación Montecristi, ~~10 JUL 2013~~ ~~10 JUL 2013~~

Dr. Stalin Lucas Baque Mg.
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
MONTECRISTI - ECUADOR

Dra. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
INSCRIPCION DE NACIMIENTO

En el día 3 de Agosto de 2017, a las 6:34 p.m. en la ciudad de Portoviejo, provincia de Montecristi, se inscribió el nacimiento de un niño, hijo de los señores: AMNER, CALERO, APELLIDOS: CAROL, MORALES y MARIAMON, fecha de nacimiento: 10 de Octubre del 2014, lugar: Portoviejo, cantón Portoviejo, provincia: Montecristi, nombres y apellidos del padre: Amner, Calero, Robles, García, de nacionalidad: Ecuatoriana, de estado civil: Casado, Identidad N°: 18.032.018.594-4, NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: NOLA, BECCHIZ, HERNANDEZ, RODRIGUEZ, de nacionalidad: Ecuatoriana, de estado civil: Casada, de Identidad N°: 18.016.0150-3, Sujeta a inscripción: Legítima.

OTRAS SUBSCRIPCIONES O ANEXACIONES:

El presente acta de inscripción de nacimiento de: AMNER, CALERO, APELLIDOS: CAROL, MORALES y MARIAMON, fecha de nacimiento: 10 de Octubre del 2014, lugar: Portoviejo, cantón Portoviejo, provincia: Montecristi, nombres y apellidos del padre: Amner, Calero, Robles, García, de nacionalidad: Ecuatoriana, de estado civil: Casado, Identidad N°: 18.032.018.594-4, NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: NOLA, BECCHIZ, HERNANDEZ, RODRIGUEZ, de nacionalidad: Ecuatoriana, de estado civil: Casada, de Identidad N°: 18.016.0150-3, Sujeta a inscripción: Legítima.

El presente acta de inscripción de nacimiento de: AMNER, CALERO, APELLIDOS: CAROL, MORALES y MARIAMON, fecha de nacimiento: 10 de Octubre del 2014, lugar: Portoviejo, cantón Portoviejo, provincia: Montecristi, nombres y apellidos del padre: Amner, Calero, Robles, García, de nacionalidad: Ecuatoriana, de estado civil: Casado, Identidad N°: 18.032.018.594-4, NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: NOLA, BECCHIZ, HERNANDEZ, RODRIGUEZ, de nacionalidad: Ecuatoriana, de estado civil: Casada, de Identidad N°: 18.016.0150-3, Sujeta a inscripción: Legítima.



Información certificada a la fecha: 2 DE AGOSTO DE 2017
 Emisor: ORREGO CHAVEZ XIOMARA ALEXANDRA

N° de certificado: 172-042-55077

La presente Fotocopia es igual al Original que me fué Presentado y Devuelto
 Facultad: Art. 18 de la Ley Notarial DOY FE: 04 AGO 2017

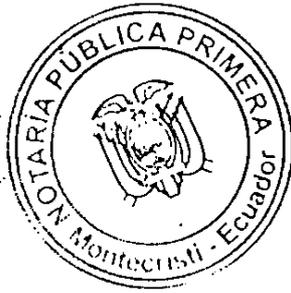
Portoviejo;
Dra. Vicenta Alarcón Castro
 NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

Ing. Jorge Troya Fuentes
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación.
 Documento firmado electrónicamente



La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. La vigencia del documento 3 validaciones o 2 meses desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escribir a: atencionalcliente@registrocivil.gob.ec

Dra. Vicenta Alarcón Castro
 NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO



04 AGO 2017

Contrato No. 0000
Año 2017, Tomo 3, Pag. 86, Acto 657
Dir Olys Mito

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 3 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Ceulación, que recae en el archivo:

Físico Electrónico

DIRECCIÓN NACIONAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL
JEFATURA CANTONAL
JEFATURA DE AREA

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEULACIÓN

La presente Fotocopia es igual al Original que me fué Presentado y Devuelto
Facultad: Art. 18 de la Ley Notarial DOY FE:

04 AGO 2017

Portoviejo:
Dra. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

DOY FE: Que el documento que antecede en numero de ___ fojas es una copia fiel de la copia que se me presentó para su constatación en Montecristi, el día 04 de Julio de 2017.

Dr. Stalin Lucas Baque Mg.
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
MONTECRISTI, ECUADOR

Dra. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO



República del Ecuador
 BAHIA DE CARÁQUEZ - CIUDAD ECOLÓGICA
 REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SUCRE



ABOGADO DENNYS VICENTE CORDOVA FARFAN, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SUCRE; a petición verbal de parte interesada y en forma legal; **CERTIFICO: QUE EL SEÑOR OLMEDO ADOLFO ROBLES GARCIA,** es dueño de un terreno ubicado en el balneario San Jacinto de la Parroquia Charapoto, del Cantón Sucre.-

La propiedad, ha sido adquirida por compra venta que otorga la señora Bernardita de Lourdes Garcia Castro, de conformidad con la escritura celebrada en Rocafuerte, ante la notaria publica primera señora Abogada Maria Cristina Alcívar de Vélez, con fecha 17 de Agosto del 2009, inscrita el 25 de Agosto del 2009.-

A su vez la propiedad ha sido adquirida por compra a la señora Margarita Elvira Medranda Mendoza viuda de Velasquez, de conformidad con la escritura celebrada en la notaria publica primera de la señora Maria Cristina Alcivar de Vélez, con fecha 21 de Abril de 1994, inscrita el 13 de Mayo de 1994.-

A su vez la propiedad fue adquirida por Sentencia dictada en el Juicio Ordinario (Reivindicatorio), propuesto por el señor Pedro Elio Mero Farias, ordenado por el señor Juez Octavo de Lo Civil de Manabi, con fecha 15 de Julio de 1991, protocolizada en la Notaria Pública Segunda Suplente señora Maria Graciela Intriag de Calderon, con fecha 22 de Julio de 1991, inscrita el 24 de Febrero de 1992.-

La propiedad, se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos y medidas; **NORTE:** con propiedad de Maribel Valdez, con 18,00metros, **SUR;** con terrenos de Ramon Isaac Moreira, con 15,00metros.-**ESTE;** con propiedad de Felisa Figueroa, ahora de Antonio Palacios, Elena del Carmen Chumo y Diana Castro, con 21,00metros, **OESTE;** con el carretero Estable que conduce de Figueroa a Rocafuerte, con 18,00metros.-**Con una superficie de 321,75metros cuadrados.-**

Con fecha 12 de Diciembre del 2011, consta inscrita Prohibición de Enajenar, ordenada por el Juez de Coactivas del Banco Nacional de Fomento, Sucursal Bahía de Caraquez.- **CON FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL 2016, CONSTAN INSCRITAS LAS RAZONES DE LAS RESOLUCIONES NO.SB-DTL-2016-323, DE FECHA 08 DE MAYO DEL 2016, DICTADA POR EL SEÑOR GABRIEL SOLÍS VINUEZA, DIRECTOR DE TRAMITES LEGALES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, Y RESOLUCION NO.SB-2016-324 DE FECHA 09 DE JUNIO DEL 2016, DICTADA POR EL SEÑOR CHRISTIAN CRUZ RODRIGUEZ, DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, Y MEDIANTE ARTICULOS 5-6-8 Y 9; DISPONER: QUE LA INSCRIPCION EN LOS REGISTROS DE LA PROPIEDAD DE LOS CANTONES EN LOS CUALES EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO TENGA BIENES INMUEBLES INSCRITOS O DERECHOS REALES INMOBILIARIOS, SE REALICE DE MANERA INDIVIDUALIZADA Y QUE DICHS REGISTRADORES PROCEDAN A TOMAR NOTA AL MERGEN DE LAS INSCRIPCIONES EN EL SENTIDO QUE DICHA ENTIDAD HA CEDIDO EN BLOQUE PARCIAL SUS ACTIVOS, PASIVOS Y CUENTAS PATRIMONIALES A FAVOR DE BANEUADOR B.P. EN LOS TERMINOS CONSTANTES EN LA ESCRITURA PUBLICA DE 8 DE MAYO DE 2016, OTORGADA ANTE EL NOTARIO SEPTUAGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, ABOGADO MANUEL PEREZ ACUÑA, ASI COMO EN LOS TERMINOS DE CADA ESCRITURA PUBLICA DE CESION Y TRANSFERENCIA DE DERECHOS REALES PRENDARIOS INSCRITOS .-**

La propiedad, no se encuentra, hipotecada, embargada, y no ha pasado a tercer poseedor o tenedor debidamente inscrito.- **RAZON;** Se declara, que el presente certificado se emite de acuerdo a los datos encontrados en el archivo de la oficina a mi cargo, haciendo constar que asumí las funciones del Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Sucre, el 3 de Abril del 2017, mediante Acción de Personal No.0001 De Fecha 31 de Marzo del 2017, por Autoridad Nominadora del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre.-

DOY FE: Que el documento que antecede en numero de ___ fojas es compulsa de la copia que se me fue presentada para su constatación Montecristi, 01 de Julio 2018

Bahía de Caráquez, 1 de Agosto del 2013

REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
 DE SUCRE - MANABI - ECUADOR

Ab. Dennys Vicente Córdoba Farfán
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

AB: DENNYS VICENTE CORDOVA FARFAN.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL CANTON SUCRE
 LOS DATOS CONSIGNADOS ERRONEA O DOLOREAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE.



CUALQUIER ENMIENDADURA O ALTERACION A ESTE DOCUMENTO LO INVALIDA, EL INTERESADO DEBE COMUNICAR CUALQUIER FALLA O ERROR EN ESTE DOCUMENTO AL REGISTRADOR O A SUS ASESORES

Dña. Victoria Alarcón Castro
 NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO

GAD MUNICIPAL DE SUCRE

Avenida Bolivar y Ascazubl
Bahía de Caraquez
Sucre - Ecuador
info@sucre.gov.ec

CONTRIBUYENTE : ROBLES GARCIA OLMEDO ADOLFO

RUC/Cédula : 1307296549 Ciu : 19330.

A LOS PREDIOS URBANOS

Correspondiente : ENERO - 2017

Dirección contribuyente : SAN JACINTO

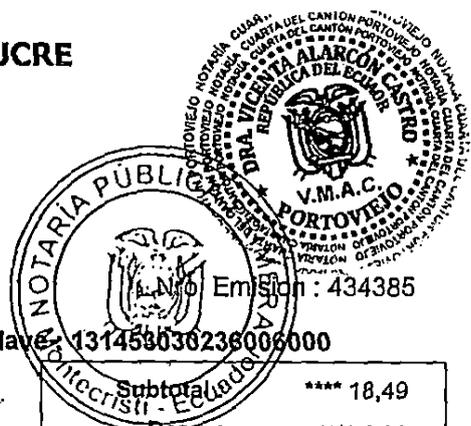
Título / Componente

IMPUESTO PREDIAL URBANO
BOMBERO CHARAPOTO URBANO
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

G.A.D. Valor
CANTÓN SUCRE
14,51
1,95
2,00 HORA
FECHA 31 JUL 2017

CANCELADO

Descripción : SIN NOVEDAD Dirección: SAN JACINTO, SAN JACINTO
ARIAS PARROQUIA CHARAPOTO Area Terreno : 321,75 Avaluo Terreno :=
.495,49 Area Cons. : 42,87 Avaluo Const.:7.691,31 Valor del Predio:
3.186,80 BASE IMPONIBLE : 13.186,80.



Clave: 131458036236006000

Subtotal	**** 18,49
Desc. :	**** 0,00
Recargo :	**** 0,00
Interés :	**** 0,00
Iva :	**** 0,00
	**** 18,49

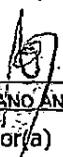
Fecha de Impresión: 31-07-2017 11:49:13

Número de Pago : 173065

Fecha Emisión : 03-01-2017

Fecha Obligación : 31-12-2017

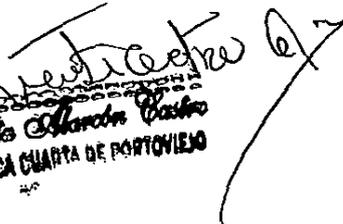
Fecha de Pago : 31 07 2017


CEVALLOS ZAMBRANO ANA CHARITO
Recaudador(a)

IMPUESTO PREDIAL URBANO

DOY FE: Que el documento que antecede en numero de _____ fojas es compulsada de la copia que se me fue presentada para su constatación Montecristi, 10 JUL 2017

Dr. Stalin Lucas Baque Mg.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI - ECUADOR


Dra. Vicenta Alarcón Castro
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIJO

REPUBLICA DEL ECUADOR			
PLACA ACTUAL MCR0055	PLACA ANTERIOR MCR0055	PASO 2017	
NÚMERO VINCHASIS FKS17HAG0322	NÚMERO MOTOR 6016554034	RÉGIMEN SISTEMA	
MARCA MITSUBISHI	MODELO FUSO	CANTON MONTECRISTI	AÑO MODELO 1997
CLASE DE VEHICULO VEHICULO ESPECIAL	TIPO DE VEHICULO CISTERNA	PASAJEROS 17	TONELAJE 15000
PAIS DE ORIGEN JAPON	COMBUSTIBLE DIESEL	CARRUJES MET	TIPO DE PISO ASfalto
COLOR I BLANCO	COLOR II BLANCO	DATEPISCO NO	NO
OBSERVACIONES			



La presente Fotocopia es igual al Original que me fué Presentado y Devuelto
 Facultad: Art. 18 de la Ley Notarial DOY FE:

04 AGO 2017

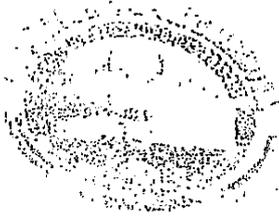
Portoviejo;
 Dra. Vicenta Alarcón Castro
 NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIJEJO

NOMBRE DEL PROPIETARIO ROBLES GARCIA OLMEDO ADOLFO		
C.I. (PASAPORTE/RUC) 1307206545	PROVINCIA MANABI	CANTON MONTECRISTI
DOMICILIO RTO SAN JACINTO - PBR CHARAPOTO		TELÉFONO 0937255541
CLASE DE TRANSPORTISTA COMERCIAL	TIPO DE TRANSPORTACION CARGA PESADA	AVISO DE OPERACION INTRAPROVINCIAL
OPERADOR DE TRANSPORTE CA CECIACOTRANS S.A.		CARGO 22
AVANZO 4575.5	VELOCIDAD MÁXIMA 36 km/h	FECHA COMPRA
DISTRITO GAD. MONTECRISTI		FECHA EMISION 09-MAY-2017
LUGAR EMISION C. GAD MONTECRISTI - MANABI		FECHA CADUCA 09-MAY-2022

DOY FE: Que el documento que antecede en numero de ___ fojas es compulsado de la copia que se me fue presentada para su constatación Montecristi, 04 AGO 2017

Dr. Stalin Lucas Baque Mg.
 NOTARIO PUBLICO PRIMERO
 MONTECRISTI - ECUADOR

nei
 Dra. Vicenta Alarcón Castro
 NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIJEJO



COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO S.A. CECHACOTRANS.

Resolución N° 023 -C90-13-2013-ANT
TELEFONO: 0998199313 / 0997412861

Correos: berling@hotmail.es / cincecha@guano51.com / cechacotrans@outlook.com
CHARAPOTÓ - SUCRE. MANABI



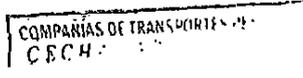
CERTIFICACIÓN

Yo, Wellington Trajano Mero Carranza con numero de cedula de identidad 130670852-8, Presidente de la compañía de transporte Pesado S.A "CECHACOTRANS", Certifico: que el Sr. Robles García Olmedo Adolfo con número de cedula de identidad 1307296549; **ES SOCIO ACCIONISTA**, de nuestra compañía con disco # 22 y placa MCR -0055, y se encuentra al día en sus haberes.

Es todo cuanto puedo informar en honor a la verdad.

Charapotó, Julio del 2017

Atentamente,



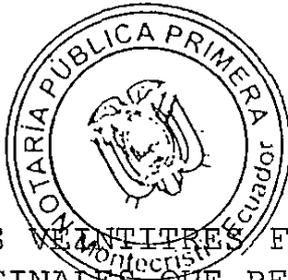
31 JUL 2017

Wellington Mero Carranza
Wellington Trajano Mero Carranza
C.I. 130670852-8
PRESIDENTE

DOY FE: Que el documento que antecede en numero de ___ fojas es compulsada de la copia que se me fue presentada para su autenticación Montecristi,

Dr. Stalin Lucas Baque Mg.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI - ECUADOR

Robles García Olmedo Adolfo
Dr. Robles García Olmedo Adolfo
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO



CERTIFICO: QUE LAS ~~VEINTITRES~~ FOJAS QUE ANTECEDEN SON IGUALES A SUS ORIGINALES QUE REPOSAN EN EL ARCHIVO DE LA NOTARIA A MI CARGO AL CUAL ME REMITO EN CASO DE SER NECESARIO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **SEGUNDA** COPIA CERTIFICADA, NUMERADAS Y RUBRICADAS POR MI, QUE CORRESPONDEN A LA ESCRITURA PUBLICA DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEJADOS POR EL CAUSANTE OLMEDO ADOLFO ROBLES GARCIA A FAVOR DE SU CONYUGE SOBREVIVIENTE LA SEÑORA NORA BEATRIZ MENDOZA RODRIGUEZ VIUDA DE ROBLES, Y DE SUS HIJOS MENORES DE EDAD: SHIRLEY KATHERINE ROBLES MENDOZA, Y, ANNER OLMEDO ROBLES MENDOZA, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- DOY FE.-

DRA. VICENTA MARLENE ALARCON CASTRO
NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL CANTON PORTOVIEJO

Dra. Vicenta Alarcon Castro
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO



DOY FE: Que el documento que antecede en numero de _____ fojas es compulsada de la copia que se me fue presentada para su constatación. Montecristi, _____

Dr. *Silvia Lucas Baque Mig.*
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
MONTECRISTI - ECUADOR

2017



República del Ecuador
BAHIA DE CARÁQUEZ - CIUDAD ECOLÓGICA
REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SUCRE



ABOGADO DENNYS VICENTE CORDOVA FARFAN, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SUCRE, A PETICIÓN VERBAL DE PARTE INTERESADA Y EN FORMA LEGAL, CERTIFICO: QUE LA ESCRITURA QUE ANTECEDE QUEDA DEBIDAMENTE INSCRITA CON ESTA FECHA ANOTADA CON EL NUMERO 917 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DEL PRESENTE AÑO, Y BAJO EL NUMERO 1.043 AL FOLIO 368 DEL REGISTRO DEL REPERTORIO GENERAL VIGENTE.-PARA SU INSCRIPCION SE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS DE LEY.- HABIENDOSE REALIZADO LA CORRESPONDIENTE RAZON DE LA INSCRIPCION DE ESCRITURA DE POSESIÓN EFECTIVA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEJADOS POR EL CAUSANTE OLMEDO ADOLFO ROBLES GARCÍA A FAVOR DE SUS HIJOS MENORES EDAD SHIRLEY KATHERINE ROBLES MENDOZA Y ANNER OLMEDO ROBLES MENDOZA DEBIDAMENTE REPRESENTADOS POR SU MADRE LA SEÑORA NORA BEATRIZ MENDOZA RODRÍGUEZ VIUDA DE ROBLES Y COMO CONYUGE POR LOS DERECHOS DE SUS GANANCIALES.- SIN PERJUICIO DE DERECHOS DE TERCEROS.- TERRENO UBICADO EN EL BALNEARIO SAN JACINTO DE LA PARROQUIA CHARAPOTO DEL CANTON SUCRE.- LO CERTIFICO.-

BAHIA DE CARÁQUEZ, 8 DE AGOSTO DEL 2.017

REGISTRADURIA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTON SUCRE - MANABI - ECUADOR

AB. DENNYS VICENTE CORDOVA FARFAN,
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SUCRE

LOS DATOS CONSIGNADOS EN FONEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE.



CUALQUIER ENMENDADURA O ALTERACION A ESTE DOCUMENTO LO INVALIDA, EL INTERESADO DEBE COMUNICAR CUALQUIER FALLA O ERROR EN ESTE DOCUMENTO AL REGISTRADOR O A SUS ASESORES.

Eib/M.M

DOY FE: Que el documento que antecede en numero de ___ fojas es compulsa de la copia que se me fue presentada para su constatación Montecristi, _____

15
Dr. Stalin Lucas Baque Mg.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI - ECUADOR



Decálogo del Notario

- 1.- Honra tu ministerio
- 2.- Abstente, si la más leve duda opaca la transparencia de tu actuación
- 3.- Rinde culto a la verdad
- 4.- Obra con prudencia
- 5.- Estudia con pasión
- 6.- Asesora con lealtad
- 7.- Inspírate en la equidad
- 8.- Cíñete a la ley
- 9.- Ejerce con dignidad
- 10.- Recuerda que tu misión es "evitar contienda entre los hombres".

Autor: Dr. Jorge Jara Grau

DOY FE: Que el documento que
antecede en número de ___ fojas
es compulsada de la copia que se me,
fue presentada para su constatación
Montecristi, 10 Julio 2013

Dr. Stalin Lucas Baque Mg.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI - ECUADOR

Dra. Vicenta Alarcón Castro

NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON PORTOVIEJO



Factura: 001-002-000024204



20181309001C00377

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20181309001C00377

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 4 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 4 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

MONTECRISTI, a 10 DE JULIO DEL 2018, (14:34).

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN COPIAS CERTIFICADAS N° 20181309001C00377

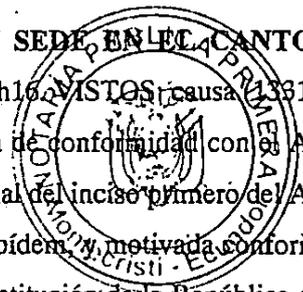
RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) copia(s) certificada(s) del documento que me fue exhibido en 21 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 21 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

MONTECRISTI, a 10 DE JULIO DEL 2018, (14:34).

NOTARIO(A) STALIN JAVIER LUCAS BAQUE
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MONTECRISTI

Juicio No. 13314-2018-00088

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTON ROCAFUERTE. Rocafuerte, jueves 21 de junio del 2018, las 14h16.



VISTOS, causa 13314-2018-00088) una vez que se ha llevado a cabo la audiencia única de conformidad con el Art. 333 numeral cuarto del COGEP, y de conformidad con la parte final del inciso primero del Art. 93 del mismo cuerpo legal, y en la forma prevista en el Art. 95. Ibídem, motivada conforme lo determina el Art. 76 literal ordinal séptimo, literal I) de la Constitución de la República del Ecuador, se emite la correspondiente RESOLUCION, considerándose lo siguiente:

IDENTIFICACION DE LAS PARTES: La señora NORA BEATRIZ MENDOZA RODRÍGUEZ, madre y representante legal de los menores SHIRLEY KATHERINE ROBLES y ANNER OLMEDO ROBLES MENDOZA de 16 y 13 años de edad respectivamente.

ENUNCIACION BREVE DE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS DE LA DEMANDA relativa a la petición de AUTORIZACIÓN DE VENTA DE BIEN DE UN MENOR. Una vez que se ha sustanciado el proceso con observancia de las garantías del debido proceso previsto por el artículo 76 de la Constitución, al no haberse constatado motivos anulatorios es plenamente válido, por tanto, la decisión correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 95 del Código Orgánico General de Procesos, y de la revisión de la demanda, no hay excepciones previas que analizar; por lo que, se realizan los siguientes considerandos:

PRIMERO: DE LA COMPETENCIA. El artículo 76 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Sólo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente...". De conformidad con lo que establece el artículo 156 del Código Orgánico de la Función Judicial, la "Competencia es la medida dentro de la cual la potestad jurisdiccional está distribuida entre las diversas cortes, tribunales y juzgados, en razón de las personas, del territorio, de la materia, y de los grados". En base a las disposiciones constitucionales y legales antes consignadas, la competencia de la Unidad Judicial se encuentra asegurada en lo dispuesto en el Art. 233 y 234 del Código Orgánico de la Función Judicial, así como de los Arts. 44 y 175, de la Constitución de la República.

SEGUNDO: DE LA VALIDEZ PROCESAL. 1. Se ha dado a la causa el trámite del PROCEDIMIENTO VOLUNTARIO, por lo que, acorde a los Artículos 334 Código Orgánico General de Procesos COGEP se ha cumplido con cada uno de los términos previstos en el mismo. 2. Habiéndose observado durante el presente trámite las garantías básicas que aseguran el derecho al debido proceso señaladas en el Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador y cumplida la tramitación con todas las solemnidades sustanciales comunes a todos los juicios e instancias, sin omisión de ninguna de ellas, se ratifica la declaratoria de validez del proceso resuelta en audiencia.



Stamp area containing text: 'UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTON ROCAFUERTE - MANABI', 'CERTEFICO QUE ES UNA COPIA DEL ORIGINAL', 'FECHA: 28/06/2018', 'Dr. Stalin Lucas Baque Mg. NOTARIO PUBLICO PRIMERO MONTECRISTI - ECUADOR'. Includes a signature and a date stamp '1009 JUL 2018'.



OBJETO DEL PROCESO. En la audiencia se fijó como objeto de la controversia: "Procedencia de la autorización judicial solicitada por la accionante". CUARTO: ANTECEDENTES. A fojas 31 a:33 de los autos, la señora NORA BEATRIZ MENDOZA RODRIGUEZ, comparece manifestando que: "...La designación de la autoridad jurisdiccional queda hecha. Comparezco por mis propios derechos y en mi condición de madre biológica, representante legal y custodia de los menores de edad SHIRLEY KATHERINE y ANNER OLMEDO ROBLES MENDOZA. La jurisdicción y competencia de este trámite se encuentra asegurada de conformidad al artículo 334 del Código Orgánico General de Procesos, en tanto se trata de un procedimiento voluntario que se resolverá sin contradicción. Generales de ley, notificaciones digitales y autorización profesional. Mis nombres y apellidos son NORA BEATRIZ MENDOZA RODRIGUEZ, de cuarenta y un (41) años de edad, ecuatoriana, viuda, ama de casa, domiciliada en sitio San Eloy del cantón Rocafuerte, provincia de Manabí. Notificaciones que me correspondan, de conformidad con el artículo 147 del Código Orgánico de la Función Judicial, en concordancia con el artículo 66 del Código Orgánico General de Procesos y artículo 56 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, las recibiré en la casilla judicial electrónica: miguelmontilla@live.com Autorizo ampliamente al abogado MIGUEL ANTONIO MONTILLA MUÑOZ, con registro profesional número 13-2011-247 del Foro de Abogados del Consejo Nacional de la Judicatura, para que suscriba y retire a mi nombre los escritos que sean necesarios, revise el expediente, participe en diligencias y en general, asuma la defensa técnica de mis derechos e intereses. La narración de los hechos que sirven de fundamento para la pretensión. El señor OLMEDO ADOLFO ROBLES GARCIA (+) contrajo matrimonio con la suscrita señora NORA BEATRIZ MENDOZA RODRIGUEZ, con quien procreó a los menores de edad SHIRLEY KATHERINE y ANNER OLMEDO ROBLES MENDOZA, de dieciséis (16) y trece (13) años de edad, respectivamente. Como justifico con el certificado de defunción adjunto, mi esposo falleció el 25 de julio de 2017 en el cantón de Portoviejo, provincia de Manabí, por causa de un evento cerebro vascular. Entre los bienes hereditarios dejados por mi difunto esposo y que le corresponden en su parte proporcional a mis hijos menores de edad está la acción en la COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO S.A. CECHACOTRANS como socio número 22, según se verifica en el Testimonio de Escritura de Acta de Declaratoria de Posesión Efectiva de los Bienes Muebles e Inmuebles dejados por el Causante Olmedo Adolfo Robles García elevada en la Notaría Pública Cuarta de Portoviejo y el Certificado del Registro de la Propiedad de Bahía de Caráquez. Según se establece en el certificado emitido por el representante legal

COPIAS FIDELICAMENTE
COPIAS QUE CONSTAN EN
FOJAS ÚTILES. ANVERSOS.
ANVERSOS SON IGUALES A SUS
ORIGINALES. Montecristi

Dr. Stalin Lucas Bague Mg
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
MONTECRISTI - ECUADOR



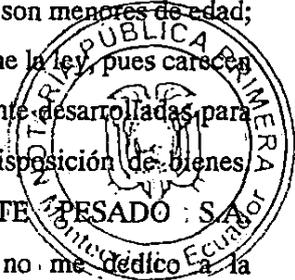
Cuarenta y nueve (49)

de la referida acción es de TRECE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 13.00 USD). Como he señalado mis hijos en la actualidad son menores de edad; por lo que, son incapaces por causa de su edad de acuerdo a lo que dispone la ley, pues carecen de la facultad legal y de condiciones físicas y mentales lo suficientemente desarrolladas para ejercer con propiedad y validez jurídica actos de administración y disposición de bienes.

Resulta que la acción en la COMPANHIA DE TRANSPORTE PESADO S.A. CECHACOTRANS no está siendo aprovechada en razón de que no me dedica a la transportación y no hay vehículo alguno que use el puesto de mi difunto esposo en dicha compañía; es decir, está inutilizado. Más bien la calidad de socio trae consigo gastos y aportes que golpean mi economía sin darle un beneficio a mis hijos. De acuerdo a mi voluntad y a la de los herederos se pretende vender la acción nominal que consta a nombre de mi fallecido cónyuge OLMEDO ADOLFO ROBLES GARCIA, cuyo valor es de TRECE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 13.00 USD). El producto de la venta será para beneficio de mis hijos, ya que el dinero se usará en los gastos que genera el proceso educativo en el que participarán en el nuevo periodo educativo 2018-2019.

Considerando que mis hijos SHIRLEY KATHERINE y ANNER OLMEDO ROBLES MENDOZA son menores de edad, se requiere del consentimiento de usía para realizar la venta.

Fundamentos de derecho que justifican el ejercicio de la acción Fundamento mi petición en lo que dispone el artículo 297 del Código Civil, cuerpo legal actualizado mediante Ley Reformatoria del Código Civil publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 526, de 19 de junio de 2015; y, en lo contenido en el número 6 del artículo 334 del Código Orgánico General de Procesos. Señala la cuantía y el trámite a seguirse. Completada la demanda y al cumplir con los requisitos se la calificada según obra a fs. 43, en auto de sustanciación de martes 15 de mayo del 2018, las 11h29. El sistema procesal ecuatoriano (Art. 335 Código Orgánico General de Procesos), ha previsto para estos casos, la realización de una Audiencia Única, para que se escuche a los concurrentes y se practique las pruebas que sean pertinentes, para terminar emitiéndose la correspondiente decisión por parte del Juzgador en la misma audiencia, diligencia que se dispuso a realizar el día MIÉRCOLES 13 DE JUNIO DEL 2018, LAS 14H00. QUINTO: ADMISIBILIDAD DE LA PRUEBA. La prueba constituye la actividad de los sujetos en el proceso judicial, que lleva como fin único demostrar la objetividad de los hechos presentados o de las afirmaciones enunciadas; en este caso, la prueba de la parte actora, deberá centrarse en: a) Establecer la necesidad o utilidad de la autorización judicial a su favor para intervenir en nombre y representación de mis hijos menores de edad SHIRLEY KATHERINE y ANNER OLMEDO ROBLES MENDOZA en la



UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL
EN EL CANTÓN ROCAFUERTE - BAHARI
28/06/2018

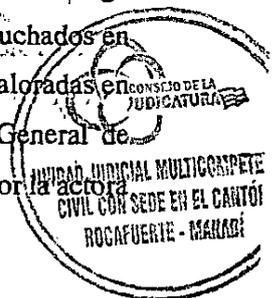
JOY FE: Que las precedentes copias que constan en las fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales, Montecristi 10 JUL 2018
Dr. Stalin Lucas Baque Mg.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI - ECUADOR

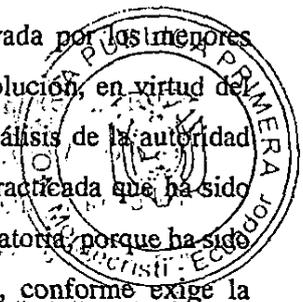


...suscripción de la escritura pública de venta de la acción en la COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO S.A. CECHACOTRANS que consta a nombre de su difunto esposo OLMEDO ADOLFO ROBLES GARCIA en calidad de socio número 22, por el valor nominal de TRECE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 13.00 USD). Por lo que el suscrito Juzgador admite como pruebas las siguientes: 1.- Se admite como prueba la partida de nacimiento adjuntada por la parte actora Nora Beatriz Mendoza Rodríguez, de los menores Shirley Katherine Robles Mendoza y Anner Olmedo Robles de 16 y 13 años de edad respectivamente, documentos públicos revestidos de idoneidad para su acreditación posterior, con la que prueba la legitimidad de la actora, así como la calidad de madre de los beneficiarios. 2.- Se admite como prueba la inscripción de defunción del señor OLMEDO ADOLFO ROBLES GARCÍA. 3.- Se admite como prueba El Testimonio de Escritura de Acta de Declaratoria de Posesión Efectiva, de los Bienes Muebles e Inmuebles dejados por el Causante Olmedo Adolfo Robles Garcia elevada en la Notaría Pública Cuarta de Portoviejo. Con lo que demuestra la existencia de los bienes dejados por su difunto esposo; entre ellos, y la acción nominal; 4.- se admite como prueba el Certificado del Registro de la Propiedad de Bahía de Caráquez. El Certificado emitido por el representante legal de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO S.A. CECHACOTRANS. Con lo que establece la existencia legal de la acción en la COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO S.A. CECHACOTRANS como socio número 22 y su valor nominal de TRECE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 13.00 USD). 5.- se admitió como prueba la declaración de parte de la accionante NORA BEATRIZ MENDOZA RODRIGUEZ, quien se referirio sobre su estado de viudez, bienes dejados por su difunto esposo, los únicos herederos, necesidad de la venta de la acción nominal en la COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO S.A. CECHACOTRANS y sobre la utilidad de dicha venta que será para beneficio de sus hijos menores de edad, así como también las declaraciones testimoniales de los señores CARLOTA GERTRUDIS, SONIA ELIZABETH y NELLY AUXILIADORA MENDOZA RODRIGUEZ, testimonios que reforzaron la tesis de la actora y la necesidad de la venta 5.- se procedió a escuchar a los menores adultos de forma reservada a SHIRLEY KATHERINE y ANNER OLMEDO ROBLES MENDOZA, conforme lo establece el último inciso del artículo 106 y artículo 238 del Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia, en legítimo uso de su derecho fueron escuchados en Audiencia Reservada como corresponde, y que en toda resolución las pruebas son valoradas en su conjunto al tenor de lo estipulado en el artículo 164 del Código Orgánico General de

101 FE. Que las precedentes Procesos y por tanto la Resolución por este juzgador, no obedece a lo expuesto por la actora en las fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales, Montecristi

Dr. Stalin Lucas Baque Mg.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI - ECUADOR





de esta causa, sino más bien en lo manifestado en la audiencia reservada por los menores involucrados, todo lo cual no puede ser detallado en la respectiva resolución, en virtud del carácter confidencial de todo lo manifestado que es para consumo y análisis de la autoridad competente. **SEXTO: VALORACIÓN DE LA PRUEBA** Admitida y practicada que ha sido la prueba de la parte actora, tenemos que, comporta eficacia procesal probatoria, porque ha sido pertinente, útil y conducente a determinar la existencia del derecho, conforme exige la previsión del artículo 160 del Código Orgánico General de Procesos; por tanto, se han probado los siguientes hechos objetivos: 1. Con la partida de nacimiento aportada se ha justificado que los menor adultos Shirley Katherine Robles Mendoza y Anner Olmedo Robles de 16 y 13 años de edad respectivamente, son hijos de la actora señora **NORA BEATRIZ MENDOZA RODRIGUEZ**, por lo tanto es su representante legal tal como indica el Art. 28 del Código Civil que dice: "Son representantes legales de una persona, el padre o la madre, bajo cuya patria potestad vive...", consecuente con ello tiene la legitimación procesal dentro de esta causa; de igual forma con el documento aportado se verifica que su padre fue el señor **OLMEDO ADOLFO ROBLES GARCÍA** de quien se ha justificado su fallecimiento con la inscripción de defunción que consta en el proceso. 2. Las declaraciones testimoniales de los señores **NORA BEATRIZ MENDOZA RODRIGUEZ, CARLOTA GERTRUDIS, SONIA ELIZABETH y NELLY AUXILIADORA MENDOZA RODRIGUEZ**, quienes al ser juramentados, y luego de indicar sus generales de ley, al rendir sus manifestaciones de acuerdo a las preguntas formuladas, manifestaron en forma concordante si conocer a la actora y a su prenombrados hijos menor de edad, así como de la existencia de la **COMPANÍA DE TRANSPORTE PESADO S.A. CECHACOTRANS**. Donde fue socio activo número 22 por el difunto padre, al referirse al objeto de la prueba, señalan que debe entenderse por **OBJETO DE LA PRUEBA** lo que se puede probar; en general, aquello sobre lo que puede recaer la prueba, en suma el objeto de la prueba es todo lo que puede ser susceptible de demostración, son las realidades que pueden ser probadas. **SEPTIMO: MARCO JURÍDICO QUE FUNDAMENTA LA ACCIÓN.** La señora **NORA BEATRIZ MENDOZA RODRIGUEZ**, tiene capacidad jurídica para ejercer sus pretensiones conforme con la previsión del artículo 32 del Código Orgánico General de Procesos, por tanto, su pretensión es la siguiente: Que se le conceda autorización judicial a su favor para intervenir en nombre y representación de mis hijos menores de edad **SHIRLEY KATHERINE y ANNER OLMEDO ROBLES MENDOZA** en la suscripción de la escritura pública de venta de la acción en la **COMPANÍA DE TRANSPORTE PESADO S.A. CECHACOTRANS** que consta a nombre de su difunto esposo **OLMEDO ADOLFO ROBLES GARCIA** en calidad de socio número 22,



Que las precedentes copias que constan en las folios anversos, reverso son iguales a sus originales. Montecristi 10 JUL 2018

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN ROCAFUERTE - MANABÍ

NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
Stalin Lucas Baque Mg.
MONTECRISTI - ECUADOR

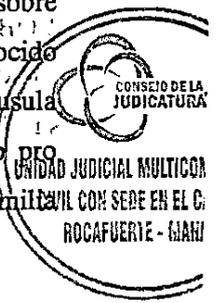
28/06/2018

por el valor nominal de TRECE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 13.00 USD). Esta pretensión o derecho exigido, es plenamente válido porque se encuentra regulado en el marco del derecho civil ecuatoriano relativo a la Patria Potestad, previsto en el Título XII del Libro I del Código Civil. Los derechos personalísimos, como los de uso y habitación, son intransferibles e intrasmisibles, pero están en el patrimonio privado de sus titulares; son, en consecuencia, comerciables, aunque inalienables". (Arturo Alessandri R.; Manuel Somarriva U.; y, Antonio Vodanovic H. Tratado de Derecho Civil, partes preliminar y general. Tomo II. Editorial Jurídica de Chile. Santiago 1998, p 98). Corresponde al órgano de justicia autorizar la venta, hipoteca y remate de bienes inmuebles de incapaces, siempre que el acto a negociar convenga a los intereses del o de los menores que no tienen capacidad de administrar ni de disponer de lo suyo; más dicha autorización procede siempre que dentro del proceso cuyo trámite es especialísimo se justifique con medio alguno la necesidad o la conveniencia del acto negociado y que en el caso tal y como se lo ha manifestado en la demanda tiene que ver con el hecho de transferir las acciones y derechos que poseen en calidad de herederos forzosos en la COMPANÍA DE TRANSPORTE PESADO S.A. CECHACOTRANS que consta a nombre de su difunto esposo OLMEDO ADOLFO ROBLES GARCIA en calidad de socio número 22, por el valor nominal de TRECE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 13.00 USD) sobre el que los menores antes aludidos tienen derecho en su calidad de herederos del causante OLMEDO ADOLFO ROBLES GARCIA; así como también siempre que el acto de comercio de cuya tradición se trate pueda ser transferido en los términos en que requiere el o los peticionarios. Por todo lo expuesto en los considerandos precedentes, analizando las pruebas en su conjunto de acuerdo con las reglas de la sana crítica; de conformidad a lo previsto en el Artículo 164 segundo inciso del Código Orgánico General de Procesos, y atenta a lo previsto en el Art. 169 de la Constitución de la República del Ecuador, indica claramente que "El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia..." y siendo el Ecuador un estado constitucional de derechos y justicia, según lo indica el art. 1 ibídem y al haberse justificado la titularidad y existencia del bien mueble cuya autorización judicial requiere la actora para venderlo, que el art. 44 de la Constitución de la República del Ecuador que consagra el principio de interés superior de la menor, cuyos derechos prevalecerán sobre el de las demás personas e inclusive este derecho tiene principio pro ser humano así reconocido en el Art. 417 ibídem de no restricción de derechos, de aplicabilidad directa y de cláusula abierta, conocido en el derecho internacional en materia de derechos humanos como pro homine, dicha norma constitucional permite al Estado, la sociedad, y la familia

*que las precedentes
comunes que constan en
en sus usos, anversos,
diversos son iguales a sus
originales, Montecristi*

10 JUL 2019

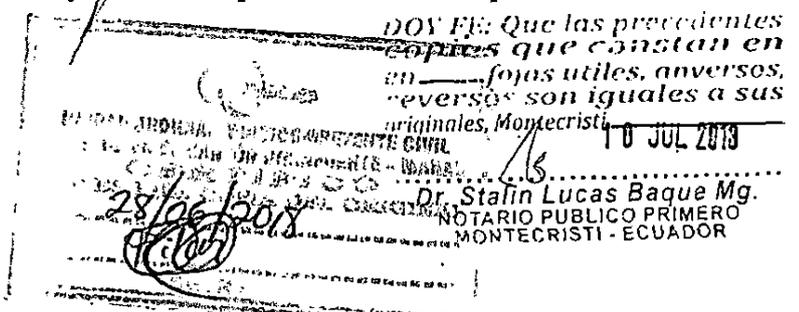
Dr. Stalin Lucas Baque Mg.
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
MONTECRISTI - ECUADOR



promover de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes y asegurar el ejercicio pleno de sus derechos.- El art. 283 del Código Civil define a la Patria Potestad como el conjunto de derechos que tiene los padres sobre sus hijos no emancipados, no existiendo otras razones que son motivo de análisis, y en aplicación del Art. 169 de la Constitución de la República del Ecuador que consagra además la uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad, y economía procesal; la seguridad jurídica establecida en el Art. 82 de la Carta Magna y el Art. 25 del Código Orgánico de la Función Judicial, y en cumplimiento del artículo 76.7 literal l) de la Constitución de la República del Ecuador que obliga al juzgador a enunciar las normas o principios jurídicos en que fundamenta su fallo, explicando la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho, y en efecto el resultado del acto negocia del vehículo será invertido en la salud de la antes nombrada adolescente, tal como lo establece el artículo 1850 y 1851 del código sustantivo civil, corresponde a la justicia ordinaria autorizar estos actos negociales justificada como está la conveniencia del mismo para la menor antes aludida. OCTAVO: DECISIÓN. El suscrito Juez de la Unidad Judicial Multicompetente Civil de Rocafuerte-Manabí. "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA", declara con lugar la demanda presentada por la señora NORA BEATRIZ MENDOZA RODRIGUEZ, y en consecuencia se le CONCEDE LA AUTORIZACIÓN JUDICIAL a su favor para que pueda intervenir en nombre y representación de sus hijos los menores adultos SHIRLEY KATHERINE y ANNER OLMEDO ROBLES MENDOZA en la suscripción de la escritura pública de venta de la acción de la COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO S.A. CECHACOTRANS que consta a nombre de su difunto esposo OLMEDO ADOLFO ROBLES GARCIA en calidad de socio número 22, por el valor nominal de TRECE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 13.00 USD. Ejecutoriada que fuere esta sentencia, se concederá copias certificadas de la misma, para que le sirva a la actora de título habilitante.- CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.

TUQUERRES CAMPO LUIS IVAN
JUEZ

En Rocafuerte, jueves veinte y uno de junio del dos mil dieciocho, a partir de las quince horas y cuarenta y cuatro minutos, mediante boleta judicial notifiqué la SENTENCIA que antecede





a: MENDOZA RODRIGUEZ NORA BEATRIZ en el correo electrónico miguelmontilla@live.com, en el casillero electrónico No. 1309508909 del Dr./Ab. MONTILLA MUÑOZ MIGUEL ANTONIO. Certifico:

[Handwritten signature]

MENDOZA PALMA PILAR DEL ROCIO
SECRETARIA

PILAR.MENDOZA

RAZON: SIENTO COMO TAL, QUE LA SENTENCIA DICTADA EN LA PRESENTE CAUSA DE AUTORIZACION JUDICIAL SE ENCUENTRA EJECUTORIADA POR EL MINISTERIO DE LA LEY. LO CERTIFICO.
ROCAFUERTE, JUNIO 28 DEL 2018

[Handwritten signature]
AB. PILAR MENDOZA PALMA
SECRETARIA



BY FE. Que las precedentes copias que constan en
fajas utiles, anversos,
versos y iguales a sus
copiales, Montecristi

Dr. Stalin Lucas Baque Mg.
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
MONTECRISTI - ECUADOR



168627

COMPANÍA DE TRANSPORTE PESADO S.A. CECHACOTRANS.

Resolución N° 023 -C90-013-2013-ANT
TELÉFONO: 0998199313 - 0997412361

Correos: berfig@hotmail.es / ciacechacotrans19@outlook.com
CHARAPOTÓ - SUCRE. MANABÍ

Charapotó. 9 de Julio del 2018

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Portoviejo.

De mi consideración:

Por medio de la presente doy a conocer a ustedes, que el señor ROBLES GARCÍA OLMEDO ADOLFO con Cedula # 130729654-9 (fallecido) posee una acción en la compañía de transporte pesado S.A. "CECHACOTRANS" con número de disco del vehículo 22, y placa MCR-0055. Posterior al fallecimiento del socio y previa recepción en la compañía de la **POSESIÓN EFECTIVA** a favor de la Sra. Mendoza Rodríguez Nora Beatriz con Cedula # 130960750 (viuda del socio) quedando como apoderada de la acción antes mencionada en la compañía de transporte Pesado S. A CECHACOTRANS de la parroquia Charapotó Cantón Sucre.

Para fines legales pertinentes.
Atentamente,

.....
Ing. Diego Armando Bermúdez Figueroa
Gte. Gral. De la compañía de Transporte pesado S.A.
"CECHACOTRANS "

C.I: 131063499-1
Correo electrónico:berfig@hotmail.es
Celular:0998199313

COMPAÑÍAS DE TRANSPORTES PESADOS
CECHACOTRANS S.A.
09 JUL 2018
CHARAPOTÓ - BAHÍA

N° TRAMITE: 54764-004-18
DOCUMENTO: Solución de trámite
11/07/18 5.1.1

berfig@hotmail.es
Correo Electrónico

Superintendencia de Compañías
10 JUL 2018